

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

La Carta CN N° 5499-2023-RDR del 22 de agosto de 2023, presentada por la empresa R.D.R. Consultores & Contratistas S.R.L.; el Memorando N° 000452-2022-ITP/CITECUEROCALZADO-AREQUIPA del 22 de diciembre de 2022 e Informe N° 000026-2023-ITP/CITECUEROCALZADO-AREQUIPA del 01 de setiembre de 2023, emitido por el CITEcuero Calzado Arequipa – CITEccal Arequipa; el Memorando N° 005571-2023-ITP/OPPM del 05 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 000048-2023-ITP/OA-ABAST del 15 de noviembre de 2023, emitido por la Coordinación de Abastecimiento; el Informe N° 000543-2023-ITP/OAJ del 04 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 003043-2022 del 14 de diciembre de 2022 (Exp. SIAF N° 0008175), se contrató a la empresa R.D.R. Consultores & Contratistas S.R.L. (en adelante, la Contratista), para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de pozos a tierra del CITEccal Arequipa, por un monto de S/ 4,414.14 (cuatro mil cuatrocientos catorce con 14/100 soles);

Que, a través de la Carta CN N° 5499-2023-RDR del 22 de agosto de 2023, la Contratista solicitó el reconocimiento de pago para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de pozos a tierra del CITEccal Arequipa, correspondiente a la Orden de Servicio N° 003043-2022, por el monto de S/ 4,414.14 (cuatro mil cuatrocientos catorce con 14/100 soles), indicando que cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo que adjunta para dicho efecto la documentación sustentatoria respectiva;

Que, mediante Informe N° 000026-2023-ITP/CITECUEROCALZADO-AREQUIPA del 01 de setiembre de 2023, el CITEccal Arequipa, en su calidad de área usuaria, señaló que, con Memorando N° 000452-2022-ITP/CITECUEROCALZADO-AREQUIPA del 22 de diciembre de 2022, se dio conformidad al servicio, correspondiente al otorgamiento de conformidad de la contratación objeto de la Orden de Servicio N° 003043-2022;

Que, a través del Memorando N° 005571-2023-ITP/OPPM del 05 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00004951, por el monto S/ 4,414.14 (cuatro mil cuatrocientos catorce con 14/100 soles), para atender la obligación contraída con el Contratista, según la Orden de Servicio N° 003043-2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 000048-2023-ITP/OA-ABAST del 15 de noviembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor de la Contratista, en mérito de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de pozos a tierra del CITEccal Arequipa, según la Orden de Servicio N° 003043-2022, por el monto de S/ 4,414.14 (cuatro mil cuatrocientos catorce con 14/100 soles), toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, en el numeral 2.4 de mencionado informe técnico la Coordinación de Abastecimiento detalla que:

“Con fecha 29 de diciembre del 2022, mediante Hoja de Envío N°015603-2022-ITP/OA-CONT, Contabilidad observó el expediente de trámite de pago de la Orden de Servicio N°3043-2022, señalando “que la cotización es del 19 de setiembre del 2022 y tiene 15 días de vigencia”, por lo tanto, solicitó la cotización actualizada.

Con fecha 30 de diciembre del 2022, mediante correo el CITE hace llegar la cotización Vigente (con fecha de emisión 09 de diciembre del 2022), al especialista de Abastecimiento y recomienda continuar con el trámite.

Se observa que el expediente de trámite para el pago de la Orden de Servicio N°3043-2022, por encontrarse en el cierre del ejercicio presupuestal se quedó en la bandeja del especialista”.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante el Informe N° 000543-2023-ITP/OAJ del 04 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la Contratista para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de pozos a tierra del CITEccal Arequipa, según la Orden de Servicio N° 003043-2022, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa R.D.R. Consultores & Contratistas S.R.L., en mérito de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de pozos a tierra del CITEccal Arequipa, según la Orden de Servicio N° 003043-2022, por el monto de S/ 4,414.14 (cuatro mil cuatrocientos catorce con 14/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa R.D.R. Consultores & Contratistas S.R.L., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente a la meta presupuestal N° 081.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese y comuníquese.